

## Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

### 2590 Resolución de 1 de diciembre de 2017 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por la que se ordena la publicación de la Resolución de 30 de noviembre de 2017 del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establecen excepciones de carácter puntual al régimen ordinario de descansos de las licencias de autotaxi durante el mes de diciembre de 2017.

En virtud de lo establecido en el apartado 5.º, punto 11.5 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 10 de noviembre de 2015), y a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC),

#### RESUELVO

Ordenar la publicación de la Resolución de 30 de noviembre de 2017 del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establecen excepciones de carácter puntual al régimen ordinario de descansos de las licencias de autotaxi durante el mes de diciembre de 2017, con el siguiente contenido:

"Considerando lo dispuesto en la Resolución de 13 de diciembre de 2016 del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se establece para el año 2017 el régimen ordinario de descansos en días festivos de lunes a viernes, el correspondiente a los sábados y los domingos y los turnos de descanso durante el período estival (BOAM de 16 diciembre).

Considerando las apreciaciones realizadas por las asociaciones representativas del sector, con el siguiente peso en la composición del Comité Madrileño de Transporte por Carretera para el cuatrienio 2014-2017, Sección de Transporte Público de Viajeros en Vehículos de Turismo, en la que participa el sector del taxi:

- Asociación Gremial de Autotaxi: 54,53%
- Federación Profesional del Taxi: 38,32 %
- Asociación Madrileña del Taxi: 7,15 %

Considerando las expectativas e indicadores económicos referidos a hostelería y comercio para esta campaña, la mayor actividad de ocio nocturno relacionada con el periodo prenavideño y navideño, así como las diversas festividades que tienen lugar a lo largo del mes de diciembre, factores que inducen a prever una mayor demanda del servicio de autotaxi y, por tanto, la necesidad de refuerzo de este transporte público.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 13 de noviembre de 2017 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se establecen medidas de restricción del tráfico desde el día 1 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018 en diversas vías del Distrito Centro, especialmente para el uso libre por automóviles particulares, y que contempla de modo preferente el transporte público, incluyendo el servicio de taxi.

Considerando las horas de inicio y finalización del servicio de las líneas habituales de transporte público de la Empresa Municipal de Transportes con carácter ordinario y especial en determinados días.

Considerando que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, debe velar por que la prestación del servicio de taxi quede garantizada, sea de calidad y ofrezca la necesaria cobertura, para lo cual tiene atribuidas legalmente las competencias de ordenación y gestión contempladas en el artículo 4.1 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid.

Visto lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 37 de la Ordenanza Reguladora del Taxi, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2012 y modificada en el Pleno de 30 de julio de 2014 (BOCM de 13 de agosto) y en el Pleno de 31 de octubre de 2017 (BOCM de 16 de noviembre), en virtud del cual: "El órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de autotaxi. Las excepciones de carácter puntual podrán establecerse indistintamente para todas las licencias de autotaxi o exclusivamente para las licencias de autotaxi que tengan adscrito un vehículo eurotaxi".

En uso de las atribuciones conferidas por el punto 11º, apartado 1.2 b), del Anexo del Acuerdo del 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM de 10 de noviembre),

#### RESUELVO

PRIMERO: Con carácter excepcional, desde el día 9 hasta el día 30 de diciembre de 2017 podrán prestar servicio todas las licencias entre las 22:00 horas de los sábados y las 8:00 horas de los domingos.

SEGUNDO: Con carácter excepcional, los domingos días 24 y 31 de diciembre podrán prestar servicio todas las licencias entre las 22:00 horas del domingo y las 8:00 horas del lunes.

TERCERO: Con carácter excepcional, el descanso obligatorio establecido para determinadas licencias de autotaxi durante los días 6 y 8 de diciembre, que debían librar por ser festivo entre semana, queda fijado del siguiente modo:

- Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 3, 5, 7 y 9 podrán prestar servicio desde las 22:00 horas del miércoles 6 de diciembre hasta las 6:00 horas del día siguiente.
- Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 1, 3, 7 y 9 podrán prestar servicio desde las 22:00 horas del viernes 8 de diciembre hasta las 6:00 horas del día siguiente.

CUARTO: La presente resolución surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente".

Madrid, a 1 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, José María Vicent García.

## Área de Gobierno de Cultura y Deportes

2591 *Resolución de 1 de diciembre de 2017 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes por la que se ordena la publicación oficial del Decreto de la titular del Área, de fecha 22 de noviembre de 2017, de aprobación de la concesión parcial de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a librerías para los años 2017/2018, así como los denegados y excluidos.*

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 10 de noviembre de 2015, y de conformidad con el artículo diecisiete de la correspondiente convocatoria, y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Ordenar la publicación oficial del Decreto de la titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, de fecha 22 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la concesión parcial de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a librerías para los años 2017/2018, así como los denegados y excluidos:

"A la vista de las actuaciones del expediente de referencia, de conformidad con el artículo 38 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos y en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2015, en el ejercicio de las competencias correspondientes al titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes,

### DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de subvenciones, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración constituida el día 9 de octubre de 2017, para la evaluación de la convocatoria de subvenciones destinadas a librerías para los años 2017-2018, a las siguientes entidades por los importes que se indican:

SUBVENCIONES LIBRERÍAS - 479.99			
"Otras subvenciones a empresas privadas"			
LIBRERÍAS	Total puntos	Importe en € concedido 2017	Importe en € concedido 2018
Alberti S.L.	78	2.959,20	7.665,30

SUBVENCIONES LIBRERÍAS - 479.99			
"Otras subvenciones a empresas privadas"			
Pasajes Libros S.L.	57	1.900,00	7.448,19
Bit Flow Studio S.L.	70	3.229,00	4.246,46
Rocío Cela Sánchez	60	3.552,50	7.840,20

SEGUNDO.- Denegar, por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 13 de la convocatoria, consistente en "la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles "las solicitudes correspondientes a:

La Fábrica  
Eva Boj  
Josep Olana (Arrebato)  
Trotajueves  
Artimaña

TERCERO.- Excluir a la librería Jarcha, porque solo solicita gastos indirectos de personal.

CUARTO.- Excluir a la librería El Buscón por no haber presentado la documentación establecida en el artículo 15 de las bases que regulan la convocatoria".

De conformidad con el artículo 21 de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a librerías para los años 2017/2018, el plazo de la justificación será de 10 días hábiles desde la finalización de las actividades o, en caso de que sea posterior, desde la notificación de la concesión de la ayuda. La presente publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 1 de diciembre de 2017.- La Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, M.<sup>a</sup> Teresa Jiménez Ortiz.